



2023 - 2026

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**  
**E INFRAESTRUCTURA N° 583-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 20 de noviembre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 1660-2025-MDP/GDTI-MZH-G, INFORME N° 3255-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 003-2025-MDP-GM/GFSLP-AAIN/INSPECTOR, CARTA N° 015-2025/CBN/JNO/RC, CARTA N° 324-2025-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 3073-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG(e), INFORME N° 002-2025-MDP-GM/GFSLP-AAIN/INSPECTOR, CARTA N° 010-2025-CBN/JNO/RC, y demás documentos contenidos en un total de noventa y cuatro (94) folios, los cuales sustentan la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 - OBRA PRINCIPAL** del proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA AGENCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI 2569955; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar resoluciones, por la cuales resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

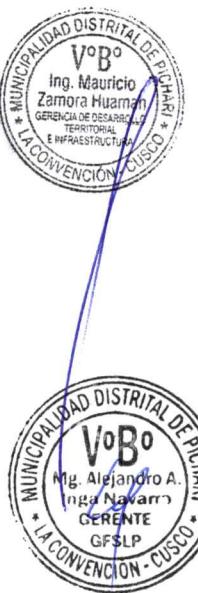
Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, son las normas rectoras en todo lo concerniente al proceso de ejecución del proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA AGENCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI 2569955; ello en razón a su modalidad de ejecución (administración indirecta - contrata) y la fecha de suscripción del contrato de ejecución (19 de septiembre de 2025);

Que, el Reglamento en mención, en su artículo 206°, establece la regulación del procedimiento para la actualización del Programa de Ejecución de Obra, precisando lo siguiente: “*206.1. El contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos: a) Cuando se presente el Plan de trabajo de cada componente; b) Por la aprobación modificaciones contractuales, cuando corresponda; c) Por solicitud de la entidad contratante previo sustento. 206.2. El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane*”;

Que, en cumplimiento de la normativa precitada, el Consorcio Banco de la Nación (responsable de la ejecución del Proyecto), mediante CARTA N° 010-2025-CBN/JNO/RC de fecha 27 de octubre de 2025, presenta el Calendario de Avance de Obra N° 01, solicitando al Inspector de Obra proceder con su trámite;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, mediante INFORME N° 002-2025-MDP-GM/GFSLP-AAIN/INSPECTOR de fecha 29 de octubre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, traslada el Calendario de Obra a la Municipalidad Distrital de Pichari, otorgando su validación y recomendando su aprobación. Dicho documento, como corresponde, es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, a su vez, lo remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 3073-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG(e) de fecha 03 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos formula una serie de observaciones al Calendario de Obra, solicitando su subsanación por parte de la empresa ejecutora;

Que, mediante CARTA N° 324-2025-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 04 de noviembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos devuelve el Calendario de Obra al Consorcio Banco de la Nación, solicitando la absolución de las observaciones;

Que, mediante CARTA N° 015-2025/CBN/JNO/RC de fecha 06 de noviembre del 2025, el Consorcio Banco de la Nación presenta nuevamente el Calendario de Obra con las observaciones subsanadas, solicitando al Inspector de Obra proseguir con el trámite;

Que, mediante INFORME N° 003-2025-MDP-GM/GFSLP-AAIN/INSPECTOR de fecha 07 de noviembre de 2025, el Inspector de Obra traslada el Calendario de Obra subsanado a la Entidad, solicitando su revisión y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 3255-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 11 de noviembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara conforme el Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 1660-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 18 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se pronuncia favorablemente respecto al Calendario de Obra y lo eleva a la Gerencia Municipal; la misma que, con proveído de fecha 18 de noviembre de 2025, lo retorna a esta dependencia, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 - OBRA PRINCIPAL del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA AGENCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2569955, según se detalla:**

ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N°01-OBRA PRINCIPAL								
ITEM	PERÍODO VALORIZADO	PERÍODO			VALORIZACIÓN PROGRAMADA (S/I)		% AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	
		DEL	AL	DÍAS	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUM.
1	Oct-25	16/10/2025	31/10/2025	16	198,326.64	198,326.64	9.29%	9.29%
2	Nov-25	01/11/2025	30/11/2025	30	509,242.76	707,569.40	23.86%	33.15%
3	Dic-25	01/12/2025	31/12/2025	31	506,214.15	1,213,783.55	23.72%	56.87%
4	Ene-26	01/01/2026	31/01/2026	31	851,748.99	2,065,532.54	39.91%	96.78%
5	Feb-26	01/02/2026	12/02/2026	12	68,709.42	2,134,241.95	3.22%	100.00%
MONTO MODIFICADO TOTAL (INCLUIDO IGV)				120	2,134,241.95	2,134,241.95	100.00%	100.00%



2023 - 2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR** la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Ing. Mauricio Zamora Huallan  
CIP: 160837  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

Ing. Mauricio Zamora Huallan  
CIP: 160837  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
S GEO  
SO  
RO  
Archivo.